Bucaramanga (S), 01 de junio de 2026

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

ADICIONAL No. 003 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 202500003465 - CO1.PCCNTR.8585273 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2025, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE".

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD – ADICIÓNAL No. 003 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA AMARILLA No. 202500003465 - CO1.PCCNTR.8585273 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2025**

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander ha venido atendiendo de manera continua las emergencias generadas por la primera temporada de lluvias de la vigencia, que han afectado el territorio nacional y que ha producido múltiples impactos en distintos municipios del departamento.

Como consecuencia de las precipitaciones intensas y persistentes asociadas, se han presentado desbordamientos de ríos y quebradas, movimientos en masa, pérdida parcial y total de banca y afectaciones significativas en las vías del departamento, generando restricciones en la movilidad, aislamiento de comunidades y riesgos para la vida, los bienes y la infraestructura pública.

En ejecución del contrato de suministro por alquiler de maquinaria amarilla se han intervenido diversos puntos críticos priorizados; no obstante, la prolongación de la primera temporada de lluvias de la vigencia y la ocurrencia continua de nuevas afectaciones han incrementado de manera sustancial la demanda operativa en diferentes municipios. La magnitud y simultaneidad de los eventos han superado la capacidad de respuesta inicialmente proyectada, aun considerando la Adición No. 002 en valor y tiempo previamente realizada, evidenciándose el compromiso casi total de los recursos disponibles frente al volumen actual de emergencias.

La situación descrita constituye una necesidad real, actual y verificable, derivada de circunstancias sobrevinientes asociadas al comportamiento climático, que exige fortalecer la capacidad institucional para garantizar la atención continua e ininterrumpida de las emergencias. La no ampliación del contrato limitaría la disponibilidad de maquinaria amarilla para atender nuevos eventos y culminar intervenciones en curso, lo cual podría generar un agravamiento de las afectaciones, mayores costos futuros de recuperación y un incremento del riesgo para la población.

De conformidad con la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres se rige por los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia. En aplicación del principio de subsidiariedad, el Departamento debe apoyar a los municipios cuando su capacidad técnica, operativa o financiera resulta insuficiente para atender emergencias de esta magnitud. Bajo el principio de complementariedad, la intervención departamental fortalece la capacidad local sin sustituirla, y conforme al principio de concurrencia, se articulan esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno para garantizar una respuesta eficaz y oportuna.

En el contexto actual, varios municipios han visto superada su capacidad de respuesta frente a las emergencias derivadas de la primera temporada de lluvias de la vigencia,

requiriendo el apoyo del nivel departamental mediante la disponibilidad permanente de maquinaria amarilla para la remoción de material producto de movimientos en masa, la reconformación de banca y la habilitación de tramos viales afectados.

En consecuencia, se hace necesaria la Adición No. 003 en valor y tiempo, con el fin de contar con los recursos suficientes y el tiempo para continuar atendiendo las emergencias que se siguen presentando en el departamento, así como la adición en tiempo para garantizar la vigencia del instrumento contractual mientras persistan las condiciones que demandan intervención. La presente decisión mantiene conexidad directa con el objeto contractual, no lo modifica ni amplía su alcance, y responde a criterios de necesidad, proporcionalidad y adecuada gestión de los recursos públicos, orientada a proteger la vida, la infraestructura y el interés general.

A la fecha de la firma del contrato de suministro y/o orden de proveeduría, se encontraban en vigor las siguientes declaratorias municipales de calamidad pública:

No.	MUNICIPIO	DECRETO	FECHA DECLARATORIA
1	ARATOCA	No. 026 DE 2025	7/05/2025
2	BARRANCABERMEJA	No. 209 DE 2025 No. 584 de 2025	8/05/2025 17/10/2025
3	BOLÍVAR	No. 024 DE 2025	9/05/2025
4	BUCARAMANGA	No. 0711 DE 2025	3/09/2025
5	CAPITANEJO	No. 018 DE 2025	5/05/2025
6	CHARTA	No. 022 DE 2025	9/05/2025
7	CIMITARRA	No. 067 DE 2025	6/05/2025
8	CHARALÁ	No. 081 DE 2025	20/08/2025
9	CONFINES	No. 023 DE 2025 No. 084 DE 2025	14/05/2025 25/09/2025
10	COROMORO	No. 036 DE 2025	31/07/2025
11	ELPLAYÓN	No. 047 DE 2025	26/05/2025
12	ENCINO	No. 025 DE 2025	16/05/2025
13	ENCISO	No. 023 DE 2025 No. 034 DE 2025	25/06/2025 25/09/2025
14	FLORIÁN	No. 030 DE 2025	26/05/2025
15	GALÁN	No. 026 de 2025	30/05/2025
16	GUADALUPE	No. 039 DE 2025	12/05/2025
17	GÜEPSA	No. 027 DE 2025	26/06/2025
18	MACARAVITA	No. 014 DE 2025	14/05/2025
19	MOGOTES	No. 024 DE 2025	2/05/2025
20	PUERTO WILCHES	No. 273 DE 2025	6/05/2025
21	SABANA DE TORRES	No. 142 DE 2025	13/06/2025
22	SAN ANDRÉS	No. 029 DE 2025	9/05/2025
23	SUCRE	No. 024 DE 2025	13/05/2025
24	SURATÁ	No. 036 DE 2025	15/07/2025

Mediante Decreto No. 762 del 14 de agosto de 2024, el Gobernador del Departamento declaró oficialmente la situación de calamidad pública en el Departamento de Santander, la cual fue prorrogada mediante Decreto No. 071 del 13 de febrero de 2025, y posteriormente fue retornada a la normalidad mediante el Decreto No. 414 del 13 de agosto de 2025, pero dejando la continuidad en la implementación del Plan de Acción Especifico (PAE) el cual comprende dentro de sus líneas de intervención la rehabilitación de zonas críticas con maquinaria amarilla, sustentando así el marco legal y técnico que respalda la ejecución del contrato de suministro y/o orden de proveeduría y su eventual adición. Así mismo mediante Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025, el gobernador del Departamento declaro nuevamente la situación de calamidad pública en el Departamento de Santander, la cual fue prorrogada mediante el Decreto No. 260 del 22 de mayo de 2026

De acuerdo con los reportes remitidos por los diferentes municipios del Departamento de Santander a la Sala de Crisis de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) del Departamento de Santander, autoridad rectora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio Santandereano, a corte del 28 de mayo de 2026, se han registrado los siguientes eventos naturales como consecuencia de la primera temporada de lluvias de la vigencia:

REMOCION EN MASA Y DESLIZAMIENTOS	67
AVENIDAS TORRENCIALES	10
TORMENTAS ELECTRICAS	48
CRECIENTE SUBITA	33
INUNDACIONES	32
TOTAL EVENTOS	**190**

Así mismo, se evidencia que 17 de los 87 municipios del Departamento han declarado la situación de calamidad pública municipal mediante actos administrativos debidamente sustentados, y han formulado sus respectivos Planes de Acción Específicos, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

A continuación, se relacionan los municipios con sus respectivos decretos de declaratoria:

No.	MUNICIPIO	DECRETO	FECHA DECLARATORIA
1	BARRANCABERMEJA	No. 166 de 2026	13/04/2026
2	BETULIA	No. 022 DE 2026	19/03/2026
3	COROMORO	No. 003 DE 2026	19/01/2026
4	CONTRATACION	No. 021 DE 2026	06/04/2026
5	EL PLAYON	No. 004 DE 2026	07/02/2026
6	ENCINO	No. 010 DE 2026	09/03/2026
7	ENCISO	No. 002 DE 2026	23/02/2026
8	LANDAZURI	No. 039 DE 2026	09/03/2026
9	LEBRIJA	No. 100-02-01-26 DE 2026	06/02/2026
10	PALMAR	No. 020 DE 2026	17/03/2026
11	PUERTO PARRA	No. 085 DE 2025	26/11/2025
12	SABANA DE TORRES	No. 261 DE 2025	12/12/2025

13	SAN JOAQUÍN	No. 052 DE 2025	6/12/2025
14	SANTA HELENA DEL OPON	No. 028 DE 2026	23/04/2026
15	SUAITA	No. 032 DE 2026	21/04/2026
16	SUCRE	No. 059 DE 2025	12/12/2025
17	SURATA	No. 004 de 2025	04/01/2026

En consecuencia, se han registrado las siguientes afectaciones en los territorios mencionados, como resultado de la primera temporada de lluvias de la vigencia:

FAMILIAS AFECTADAS Y/O DAMNIFICADAS	6319
VIVIENDAS DESTRUIDAS	162
VIVIENDAS AVERIADAS	2460
ACUEDUCTOS DESTRUIDOS	22
PUENTES OBSTRUIDOS Y/O AFECTADOS	16
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	27
AFECTACIONES EN HECTAREAS	1630

Esta situación evidencia la creciente demanda de maquinaria amarilla a raíz de la primera temporada de lluvias de la vigencia que ha afectado el departamento para la atención de emergencias y trabajos de recuperación temprana. Dicha necesidad desborda la capacidad inicialmente contratada y con el adicional No. 002 en valor y tiempo realizado, por lo que resulta técnica, jurídica y financieramente procedente la ampliación del contrato vigente.

Es fundamental recalcar que la maquinaria amarilla contratada ha sido determinante en la intervención de zonas afectadas, permitiendo restablecer la conectividad vial, prevenir desbordamientos de cauces hídricos y facilitar la remoción de material de deslizamientos. Sin embargo, la persistencia del fenómeno climático y la aparición de nuevos escenarios de riesgo hacen urgente la continuidad de las actividades mediante una adición presupuestal que permita fortalecer la respuesta institucional.

El Plan de Acción Específico formulado por la OGRD para atender la calamidad decretada contempla, en la línea de intervención para la fase de recuperación temprana, la “REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS CON MAQUINARIA AMARILLA”, lo cual refuerza la coherencia de esta solicitud dentro del marco estratégico de gestión del riesgo adoptado por el Departamento.

A continuación, se detallan las cantidades adicionales requeridas:

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 320 O SIMILAR	HORA	1.800	$ 285.000,00	$ 513.000.000,00
2	RETRO EXCAVADORA DE ORUGA 314 O SIMILAR	HORA	1.500	$ 225.000,00	$ 337.500.000,00

3	RETRO CARGADOR SOBRE LLANTAS	HORA	1.700	$ 175.000,00	$ 297.500.00,00
4	TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIA NACIONAL (PAVIMENTADA)	TON/KM	7.000	$ 3.000,00	$ 21.000.000,00
5	TRANSPORTE DE EQUIPOS SOBRE VIA SECUNDARIA Y TERCIARIA (SIN PAVIMENTAR)	TON/KM	1.694	$ 6.000,00	$ 10.164.000,00
6	ACARREO MINIMO <= 25 KM	UN	4	$ 4.000.000,00	$ 16.000.000,00
				SUBTOTAL	$ 1.195.164.000,00
				IVA (19%)	$ 227.081.160,00
				COSTO TOTAL	$ 1.422.245.160,00

La ampliación del contrato mediante el **ADICIONAL No. 003 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE SUMINISTRO 202500003465 - CO1.PCCNTR. 8585273 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2025, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE",** resulta imperativa para atender de manera eficaz los nuevos escenarios de riesgo y calamidad pública identificados en distintas zonas del territorio departamental. Esta adición no solo permitirá dar continuidad operativa a la estrategia de atención de emergencias, sino que fortalecerá la resiliencia institucional y comunitaria, y consolidará las acciones de reducción del riesgo de desastres, en coherencia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

La no adopción de esta medida comprometería la capacidad de respuesta del ente territorial, generando un riesgo de desbordamiento institucional, y dejando a las comunidades afectadas en condiciones de vulnerabilidad crítica. En tal sentido, la presente adición se encuentra plenamente justificada en los ámbitos técnico, jurídico, financiero y operativo, con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad, proporcionalidad y urgencia de la contratación pública, enmarcados en el ordenamiento jurídico colombiano.

2. JUSTIFICACION TÉCNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, se hace necesario efectuar el **ADICIONAL No. 003 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE SUMINISTRO 202500003465 - CO1.PCCNTR. 8585273 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2025, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE",** evidenciándose que en el marco de la primera temporada de lluvias de la vigencia que ha afectado al Departamento de Santander, se han presentado precipitaciones intensas que han generado desbordamientos de ríos y quebradas, movimientos en masa, pérdida parcial y total de banca y afectaciones significativas en la red vial departamental, incrementando de manera sustancial la demanda de intervención con maquinaria amarilla.

Durante la ejecución contractual, y aun después de la Adición No. 002 en valor y tiempo, los recursos disponibles han sido comprometidos en la atención de múltiples puntos críticos, evidenciándose que la capacidad operativa proyectada fue superada por la magnitud y continuidad de las emergencias reportadas por los municipios.

Técnicamente, la no ampliación del contrato limitaría la capacidad de respuesta institucional frente a nuevos eventos y a la culminación de intervenciones en curso, generando un mayor riesgo para la población y la infraestructura pública. En aplicación de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia establecidos en la Ley 1523 de 2012, el Departamento debe fortalecer su capacidad de apoyo cuando los municipios ven superada su respuesta.

En consecuencia, se justifica técnicamente la Adición No. 003 en valor y tiempo para garantizar la continuidad en la atención de las emergencias derivadas de la primera temporada de lluvias de la vigencia, así como la adición en tiempo para asegurar la vigencia del instrumento contractual mientras persistan las condiciones que demandan intervención.

Desde el punto de vista jurídico, se tiene que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de !os fines del Estado.

En concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa y que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

En ese orden conceptual, la OGRD, aplica REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA y para este caso, por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

“Medidas Especiales de Contratación. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*” *(negrilla nuestra).*

Parágrafo. *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

La Adición No. 003 en valor y tiempo se fundamenta en el deber legal del Departamento de garantizar la atención oportuna de las emergencias derivadas de la primera temporada de lluvias de la vigencia que ha afectado a varios municipios de Santander.

De conformidad con la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es una responsabilidad compartida bajo los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia, lo que faculta al nivel departamental para intervenir y fortalecer la capacidad de respuesta cuando los municipios ven superada su capacidad técnica y financiera.

La presente adición mantiene conexidad directa con el objeto contractual, no lo modifica ni amplía su alcance material, y responde a una circunstancia sobreviniente y verificable que ha incrementado la demanda operativa de maquinaria amarilla. Asimismo, se ajusta a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, al garantizar la continuidad del servicio y prevenir mayores afectaciones.

Por lo tanto, resulta técnica y jurídicamente procedente suscribir el **ADICIONAL No. 003 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE SUMINISTRO 202500003465 - CO1.PCCNTR. 8585273 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2025, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE".**

3. VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL No. 003 EN VALOR Y TIEMPO

El valor a adicionar asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.422.245.160,00)**. En consecuencia, el valor total del contrato de suministro y/o orden de proveeduría de maquinaria amarilla, incluido el monto de esta adición, se eleva a **CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 5.319.722.450,00)**.

4. CODIFICACION DEL CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC

Será la establecida inicialmente

5. SUPERVISION

La supervisión continuara a cargo del Dr. **EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA,** Abogado, Especialista en Procedimiento Penal, Especialista en Derecho Administrativo, Magister en Administración Pública, funcionario adscrito a la **OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.686.325 de Jesús María, como consta en el acto administrativo de fecha 08 de enero de 2026 y como apoyo a la supervisión el Ing. **PEDRO LUIS ARAQUE MURILLO**, Ingeniero Civil, Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción, contratista adscrito a la **OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.764.953 de Bucaramanga, como consta en el acto administrativo de fecha 26 de enero de 2026

6. PLAZO

El tiempo a adicionar corresponde a tres (03) meses calendario, iniciando una vez se termine el plazo establecido en el adicional No. 002 en valor y tiempo.

7. FORMA DE PAGO:

Sera la establecida inicialmente

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

Sera la establecida inicialmente

9. ANEXOS

A. CALAMIDADES PUBLICAS
B. PLANES DE ACCIÓN ESPECIFICO
C. ACTAS CMGRD

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del **ADICIONAL No. 003 EN VALOR Y TIEMPO** al contrato de suministro y/o orden de proveeduría No. **202500003465 - CO1.PCCNTR.8585273 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2025,** celebrado entre el Departamento de Santander y **CMR INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S..**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO POR ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA REHABILITACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 762 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024, PRORROGADA POR EL DECRETO No. 071 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 Y RETORNADA A LA NORMALIDAD MEDIANTE EL DECRETO No. 414 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE",** por las razones expuestas en el presente informe.

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander

Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo